



**ORDEN de 18 de agosto de 2010, del Consejero de Presidencia, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de prácticas y colaboración en el Consejo Económico y Social de Aragón, y se efectúa convocatoria de dos becas para dos áreas de actuación del Consejo (económica y socio-laboral).**

El Consejo Económico y Social de Aragón, tal como establece el artículo 102 del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado mediante Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, es el órgano consultivo de la Comunidad Autónoma que expresa la colaboración e intervención de todos los agentes sociales en la actividad económica y social de la Comunidad Autónoma.

Por su parte, la Ley 9/1990, de 9 de noviembre, del Consejo Económico y Social de Aragón señala entre las funciones del Consejo realizar debates, emitir informes y dictámenes y efectuar propuestas, por propia iniciativa o a requerimiento de las Cortes o del Gobierno de Aragón, sobre materias económicas y sociales que afecten a nuestra Comunidad. Una de las principales funciones del Consejo es la elaboración, con carácter anual, de un informe sobre la situación económica y social de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Para el desempeño de las tareas expresadas el Consejo Económico y Social dispone de la unidad de apoyo técnico y administrativo, unidad que, a efectos orgánicos, depende de la Presidencia del Gobierno de Aragón. La citada unidad cuenta para el desarrollo de sus funciones con personal perteneciente a la Administración de la Comunidad Autónoma y también ha dispuesto en los últimos ejercicios de becas de prácticas y colaboración que han permitido la formación de titulados superiores y diplomados en las áreas principales de actuación del Consejo.

La convocatoria y adjudicación de dichas becas, así como los derechos y obligaciones de los beneficiarios de las mismas y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se han de ajustar a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por ello, y de conformidad con el Decreto 324/2007, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se habilita al Consejero de Presidencia para establecer las bases reguladoras para la concesión de becas de formación en prácticas y colaboración en la investigación que se desarrollen en unidades de la Presidencia del Gobierno de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» número 153, de 28 de diciembre), y su inserción en las Ordenes por las que se convoquen las mismas, mediante la presente Orden se establecen tales bases reguladoras y en sus Anexos se convocan dichas becas.

Así, con una Orden que presenta una doble naturaleza y contenido, se puede dar cumplimiento a lo previsto en el Decreto 324/2007, antes citado, ya que se incorporan en la presente Orden la convocatoria de becas de prácticas y colaboración en el Consejo Económico y Social de Aragón (contenidas en los anexos de la presente Orden con el carácter de acto administrativo de inicio de procedimiento de concesión) y las bases reguladoras de la concesión de tales becas.

Por todo lo expuesto, dispongo:

*Artículo 1.—Objeto y características generales.*

1. El objeto de esta Orden es el establecimiento de las bases reguladoras y la convocatoria de dos becas de formación en prácticas y colaboración en el Consejo Económico y Social de Aragón: una en el área económica y otra en el área socio-laboral.

2. La adjudicación de estas becas estará supeditada en todo momento a la disponibilidad de crédito presupuestario.

3. Las becas de formación en prácticas y de colaboración en el Consejo Económico y Social de Aragón son incompatibles con cualquier otro tipo de beca o ayudas similares concedidas por entidades públicas o privadas.

4. La condición de becario no dará lugar, en ningún caso, a relación laboral o administrativa con la Administración de la Comunidad Autónoma o con el Consejo Económico y Social de Aragón, ni a su inclusión en la Seguridad Social.

*Artículo 2.—Requisitos de los beneficiarios.*

1. Podrán participar en las convocatorias de las becas de formación en prácticas y de colaboración en el Consejo Económico y Social de Aragón todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o la de algún otro Estado miembro de la Unión Europea.

b) Haber obtenido la titulación universitaria que se indique en la correspondiente convocatoria. El título deberá ser oficial en todo el territorio nacional o, en el caso de haberse obtenido con arreglo a enseñanzas oficiales en el extranjero, deberá estar homologado a un título oficial español.



- c) No haber resultado adjudicatario de la misma beca con anterioridad.
- d) No superar los 35 años de edad.
- e) No estar incurso en ninguna de las exclusiones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Los requisitos enumerados en el apartado anterior deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

*Artículo 3.—Procedimiento de concesión de las becas.*

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.d) de la Ley General de Subvenciones el procedimiento de concesión de las becas de prácticas y colaboración en el Consejo Económico y Social de Aragón se realizará a través del procedimiento de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. El procedimiento se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública.

3. Será órgano de instrucción la Secretaría General del Consejo Económico y Social de Aragón.

*Artículo 4.—Presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes de beca se presentarán en la forma y plazo establecidos en la respectiva convocatoria y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Instancia de solicitud, dirigida al Secretario General Técnico de la Presidencia, en la que se indique la beca solicitada y se manifieste expresamente la aceptación de las bases y el baremo de la convocatoria, conforme al modelo establecido en el anexo III de la presente Orden.

b) Breve escrito exponiendo los motivos por los que se solicita la beca.

c) Relación de la documentación aportada junto a la solicitud

d) Relación de los méritos que se alegan.

e) «Currículum vitae» redactado en español, con indicación de estudios complementarios, publicaciones, cursillos, becas obtenidas, trabajos de investigación realizados y cualquier otra actividad o mérito que el solicitante considere oportuno alegar.

f) Fotocopia simple del documento nacional de identidad

g) Fotocopia simple del certificado oficial del expediente académico en el que se indique expresamente la nota media obtenida.

h) Fotocopia simple de los justificantes de los estudios, publicaciones, trabajos de investigación y demás méritos alegados.

i) Declaración responsable de no estar incurso el solicitante en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las solicitudes se presentarán, junto con la documentación complementaria, en el Registro General del Gobierno de Aragón (Edificio Pignatelli, Paseo María Agustín 36, Zaragoza) o en cualquiera de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquier otro procedimiento de los previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos necesarios para su tramitación, el órgano competente para la instrucción requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada por el órgano competente para resolver en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

*Artículo 5.—Evaluación de las solicitudes.*

1. Las solicitudes presentadas para la concesión de becas serán evaluadas por una Comisión integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Presidente/a del Consejo Económico y Social de Aragón o Vicepresidente/a en quien delegue.

Vocales: Tres miembros del Consejo Económico y Social de Aragón, uno por cada grupo (organizaciones sindicales, empresariales y Gobierno de Aragón).

Secretario: Secretario/a General del Consejo Económico y Social de Aragón o un funcionario de la Unidad de apoyo técnico y administrativo al Consejo en quien delegue.

La Comisión podrá ser asesorada por técnicos del área funcional de la beca convocada.

2. La evaluación de los solicitantes tendrá lugar en dos fases:

a) Primera fase. Consistirá en la valoración de las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios, hasta un máximo de 10 puntos y conforme a la siguiente ponderación:

—Expediente académico: máximo 4 puntos



—Estudios y cursos relacionados con el área funcional de que se trate: máximo 2 puntos.  
—Experiencia en tareas relacionadas con el área funcional de que se trate: máximo 2,5 puntos.

—Otros méritos (Conocimiento de idiomas, informática y otros): máximo 1,5 puntos.

b) Segunda fase. Consistirá en una entrevista personal a los ocho primeros candidatos según la valoración obtenida en aplicación de los epígrafes a que se refiere el baremo anterior, pudiendo asignarse hasta 5 puntos, según la adecuación de los conocimientos y aptitudes al perfil y tareas propias de la beca, su capacidad de expresión y el orden y claridad de las ideas expuestas.

*Artículo 6.—Propuesta de resolución.*

1. El órgano instructor del procedimiento de concesión, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Selección, podrá formular propuesta de concesión al candidato o candidatos que hayan obtenido una mayor puntuación en la suma de ambas fases o podrá proponer, mediante informe motivado, dejar desierta la beca o becas convocadas en caso de que la Comisión considere insuficientes los méritos de los solicitantes. Igualmente, se podrá proponer la creación de una lista de espera para suplir bajas o incidencias, en la que se incluirá a aquellos candidatos que habiendo superado las dos fases de selección reúnan méritos suficientes.

2. El órgano instructor elevará su propuesta al Secretario General Técnico de la Presidencia del Gobierno de Aragón, órgano competente para la resolución de los expedientes de concesión.

*Artículo 7.—Resolución.*

1. La concesión de la beca se realizará mediante resolución del Secretario General Técnico de la Presidencia del Gobierno de Aragón y pondrá fin a la vía administrativa.

2. La resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará personalmente a los interesados de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. De existir lista de espera, ésta se hará pública en la resolución de adjudicación de la beca o becas.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de las becas será de tres meses desde la finalización del plazo para presentar solicitudes.

5. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación de silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

*Artículo 8.—Duración y prórroga de las becas.*

1. Las becas de formación en prácticas y de colaboración en el Consejo Económico y Social de Aragón tendrán la duración que se indiquen en las convocatorias correspondientes, finalizando en todo caso el 31 de diciembre de cada año, pudiendo ser anualmente prorrogadas por dos años más, condicionada a la mutua conformidad de ambas partes y a la existencia de crédito presupuestario, si así se prevé en la convocatoria.

2. La prórroga se concederá, en su caso, mediante resolución del Secretario General Técnico de la Presidencia del Gobierno de Aragón y se notificará personalmente a los adjudicatarios y se publicará en el Boletín Oficial de Aragón.

*Artículo 9.—Dotación y devengo de la beca.*

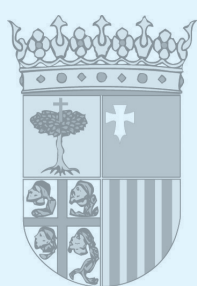
1. La dotación inicial de cada beca se indicará en cada convocatoria. En el caso de que las becas sean prorrogadas su cuantía experimentará un incremento igual al del Índice de Precios al Consumo General del año natural anterior a la prórroga. Dicho incremento se hará efectivo desde el primer día de la misma.

2. Por parte del Consejo Económico y Social se contratará una póliza de seguros de accidentes a favor de cada becario adjudicatario, en tanto esté en el ejercicio de sus funciones.

3. Asimismo, en caso de ser necesario que el becario efectúe desplazamientos a consecuencia de los trabajos o la formación que se le asignen, tendrá derecho a percibir los gastos producidos, previa justificación documental, siéndole de aplicación el régimen de indemnizaciones por razón de servicio previsto para los funcionarios al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón pertenecientes al Grupo II.

*Artículo 10.—Aceptación de las becas e incorporación.*

1. Los aspirantes seleccionados, en el plazo de cinco días a contar desde el día siguiente al que se notifique la resolución definitiva de concesión, deberán presentar por escrito una comunicación dirigida al Secretario General Técnico de la Presidencia en la que manifiesten la aceptación de dicha beca. Asimismo, deberán presentar los documentos originales justifi-



cativos de los méritos alegados en su solicitud y la titulación oficial exigida en cada convocatoria.

2. En caso de no aceptación en plazo, de renuncia posterior o de incumplimiento, la beca podrá ser ofrecida, si existe lista de espera y por el tiempo que reste hasta su conclusión, a los siguientes candidatos por riguroso orden de prelación. De producirse dicho llamamiento se procederá en la misma forma establecida en el apartado primero de este artículo.

**Artículo 11.—Obligaciones del becario.**

1. El becario desarrollará sus actividades en la sede del Consejo Económico y Social de Aragón en la jornada y con el horario que se especifique en cada convocatoria, debiendo justificar adecuadamente los casos de inasistencia.

2. El becario deberá cumplir con las obligaciones derivadas de la legislación en materia de protección de datos.

3. El becario, finalizado el período de disfrute de la beca deberá remitir a la Presidencia del Consejo Económico y Social una memoria en la que se hagan constar las actividades y tareas desarrolladas.

4. En su caso, la renuncia del becario deberá ser comunicada por escrito al Secretario General Técnico de la Presidencia, a través de la Presidencia del Consejo Económico y Social de Aragón, con una antelación mínima de quince días.

**Artículo 12.—Certificado de prácticas.**

Previa solicitud del becario, el Consejo Económico y Social de Aragón, a la vista de la memoria de actividades presentada, expedirá el correspondiente certificado de las prácticas realizadas.

**Artículo 13.—Incidencias y rescisión de las becas.**

1. Por la Presidencia del Consejo Económico y Social de Aragón se resolverán cuantas incidencias pudieran suscitarse en la aplicación de las presentes bases.

2. Las becas podrán ser rescindidas, previa audiencia del interesado, por incumplimiento de las obligaciones inherentes a la condición de becario.

**Disposición adicional única**

En lo no previsto en esta Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y, supletoriamente, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

**Disposición final única**

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

Zaragoza, 18 de agosto de 2010,

**El Consejero de Presidencia,  
JAVIER VELASCO RODRÍGUEZ**

**ANEXO I**

**CONVOCATORIA DE UNA BECA DE PRÁCTICAS Y COLABORACIÓN PARA LICENCIADOS EN ECONOMÍA O EN CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES (SECCIÓN ECONÓMICAS) EN EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ARAGÓN**

**Primero.—Objeto y régimen jurídico aplicable.**

1. Se convoca una beca de prácticas y colaboración para licenciados en Economía o en Ciencias Económicas y Empresariales -sección económicas-, con destino en el Consejo Económico y Social de Aragón.

2. La beca se regirá por la presente convocatoria, por las bases reguladoras contenidas en el texto articulado de la presente Orden, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Reglamento de dicha ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

**Segundo.—Dotación y financiación de la beca.**

1. La dotación inicial de la beca es de 1.040 euros mensuales, cuyo importe se devengará por mensualidades vencidas con las correspondientes retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

2. Esta beca de prácticas y colaboración se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria G/3229/480254/91002 de la estructura del presupuesto de gastos del Consejo Económico y Social de Aragón para el ejercicio de 2010.

**Tercero.—Período de disfrute.**

1. El periodo de disfrute de la beca por el becario seleccionado abarcará desde el día de su incorporación hasta el 31 de diciembre de 2010, pudiendo ser prorrogada anualmente



hasta el 31 de diciembre 2012, condicionada a la mutua conformidad de ambas partes y a la existencia de crédito presupuestario.

2. La dotación anual de la beca prorrogada experimentará un incremento igual al Índice de Precios al Consumo General del año natural anterior a la prórroga. Dicho incremento se hará efectivo desde el primer día de la misma.

*Cuarto.—Beneficiarios.*

Podrán participar en la presente convocatoria aquellas personas que reúnan los requisitos previstos en el artículo 2 de la presente Orden.

*Quinto.—Régimen de concesión de la beca.*

1. El procedimiento de concesión de la beca prevista en la presente convocatoria se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. De acuerdo con lo anterior, las solicitudes de subvención serán valoradas atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 5 de la presente Orden en dos fases.

La primera fase consistirá en la valoración de las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios, hasta un máximo de 10 puntos y conforme a la siguiente ponderación:

- a) Expediente académico: máximo 4 puntos.
- b) Estudios y cursos relacionados con el área económica: máximo 2 puntos.
- c) Experiencia en tratamiento de datos estadísticos y análisis socio-económicos: máximo 2,5 puntos.
- d) Otros méritos (Conocimiento de idiomas, informática y otros): máximo 1,5 puntos.

La Comisión de Selección podrá efectuar una prueba que acredite el conocimiento de los méritos alegados.

La segunda fase consistirá en una entrevista personal en la que podrán asignarse hasta 5 puntos que se adicionarán a la puntuación obtenida en la fase anterior, según la adecuación de los conocimientos y aptitudes al perfil y tareas propias de la beca, su capacidad de expresión y el orden y claridad de las ideas expuestas.

*Sexto.—Presentación de solicitudes.*

1. Los escritos de solicitud de beca se dirigirán al Sr. Secretario General Técnico de la Presidencia del Gobierno de Aragón, conforme al anexo III de la presente Orden, y se presentarán en los lugares y con la documentación complementaria prevista en el artículo 4 de esta Orden.

2. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 20 de septiembre de 2010.

*Séptimo.—Jornada y horario.*

El becario desarrollará sus actividades en jornada de 35 horas semanales, de lunes a viernes, en el horario que se le asigne, en las dependencias del Consejo Económico y Social de Aragón, debiendo justificar adecuadamente los casos de inasistencia.

No obstante, dicho horario podrá ser modificado cuando la acumulación de funciones a realizar en el CES de Aragón así lo requiera, sin que en ningún caso el cómputo global anual pueda exceder del descrito anteriormente.

*Octavo.—Recursos.*

La convocatoria contenida en la presente Orden podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Presidencia en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, o ser impugnada directamente en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria mediante recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

## ANEXO II

### CONVOCATORIA DE UNA BECA DE PRÁCTICAS Y COLABORACIÓN PARA LICENCIADOS EN SOCIOLOGÍA O EN CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA (ESPECIALIDAD SOCIOLOGÍA) EN EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ARAGÓN

*Primero.—Objeto y régimen jurídico aplicable.*

1. Se convoca una beca de prácticas y colaboración para licenciados en Sociología o en Ciencias Políticas y Sociología -especialidad Sociología-, con destino en el Consejo Económico y Social de Aragón.

2. La beca se regirá por la presente convocatoria, por las bases reguladoras contenidas en el texto articulado de la presente Orden, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Reglamento de dicha ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



*Segundo.—Dotación y financiación de la beca.*

1. La dotación inicial de la beca es de 1.040 euros mensuales, cuyo importe se devengará por mensualidades vencidas con las correspondientes retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

2. Esta beca de prácticas y colaboración se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria G/3229/480254/91002 de la estructura del presupuesto de gastos del Consejo Económico y Social de Aragón para el ejercicio de 2010.

*Tercero.—Período de disfrute.*

1. El período de disfrute de la beca por el becario seleccionado abarcará desde el día de su incorporación hasta el 31 de diciembre de 2010, pudiendo ser prorrogada anualmente hasta el 31 de diciembre 2012, condicionada a la mutua conformidad de ambas partes y a la existencia de crédito presupuestario.

2. La dotación anual de la beca prorrogada experimentará un incremento igual al Índice de Precios al Consumo General del año natural anterior a la prórroga. Dicho incremento se hará efectivo desde el primer día de la misma.

*Cuarto.—Beneficiarios.*

Podrán participar en la presente convocatoria aquellas personas que reúnan los requisitos previstos en el artículo 2 de la presente Orden.

*Quinto.—Régimen de concesión de la beca.*

1. El procedimiento de concesión de la beca prevista en la presente convocatoria se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. De acuerdo con lo anterior, las solicitudes de subvención serán valoradas atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 5 de la presente Orden en dos fases.

La primera fase consistirá en la valoración de las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios, hasta un máximo de 10 puntos y conforme a la siguiente ponderación:

a) Expediente académico: máximo 4 puntos.

b) Estudios y cursos relacionados con el área socio-laboral: máximo 2 puntos.

c) Experiencia en tratamiento de datos estadísticos y análisis socioeconómicos: máximo 2,5 puntos.

d) Otros méritos (conocimiento de idiomas, informática y otros): máximo 1,5 puntos.

La Comisión de Selección podrá efectuar una prueba que acredite el conocimiento de los méritos alegados.

La segunda fase consistirá en una entrevista personal en la que podrán asignarse hasta 5 puntos que se adicionarán a la puntuación obtenida en la fase anterior, según la adecuación de los conocimientos y aptitudes al perfil y tareas propias de la beca, su capacidad de expresión y el orden y claridad de las ideas expuestas.

*Sexto.—Presentación de solicitudes.*

1. Los escritos de solicitud de beca se dirigirán al Sr. Secretario General Técnico de la Presidencia del Gobierno de Aragón, conforme al anexo III de la presente Orden, y se presentarán en los lugares y con la documentación complementaria prevista en el artículo 4 de esta Orden.

2. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 20 de septiembre de 2010.

*Séptimo.—Jornada y horario.*

1. El becario desarrollará sus actividades en jornada de 35 horas semanales, de lunes a viernes, en el horario que se le asigne, en las dependencias del Consejo Económico y Social de Aragón, debiendo justificar adecuadamente los casos de inasistencia.

2. No obstante, dicho horario podrá ser modificado cuando la acumulación de funciones a realizar en el CES de Aragón así lo requiera, sin que en ningún caso el cómputo global anual pueda exceder del descrito anteriormente.

*Octavo.—Recursos.*

La convocatoria contenida en la presente Orden podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Presidencia en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común; o ser impugnada directamente en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria mediante recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.



**ANEXO III**

**SOLICITUD DE BECAS DE PRÁCTICAS Y COLABORACIÓN EN EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ARAGÓN**

**1.- DATOS PERSONALES**

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE			N.I.F.
DIRECCIÓN	CÓD. POSTAL	LOCALIDAD	TELÉFONOS Fijo: Móvil:
E-MAIL:			

**2.- DATOS ACADÉMICOS PRINCIPALES**

LICENCIATURA
UNIVERSIDAD DE:
DURACIÓN DE LOS ESTUDIOS (desde / hasta)

**3.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA**

Breve escrito exponiendo los motivos por los que se solicita la beca	<input type="checkbox"/>
Relación de la documentación que se aporta	<input type="checkbox"/>
Relación de los méritos que se alegan	<input type="checkbox"/>
<i>Currículum vitae</i> redactado en español	<input type="checkbox"/>
Fotocopia del D.N.I.	<input type="checkbox"/>
Fotocopia del certificado oficial del expediente académico con indicación de la nota media	<input type="checkbox"/>
Fotocopia de los documentos justificativos de los estudios, publicaciones, trabajos de investigación, idiomas y méritos alegados en el <i>Currículum vitae</i>	<input type="checkbox"/>
Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003	<input type="checkbox"/>

El candidato que suscribe queda enterado y conforme con las bases y el baremo que se señala en la convocatoria establecida por Orden de \_\_\_ de \_\_\_ de 2010 del Consejero de Presidencia, declara que son ciertos todos los datos manifestados y solicita la concesión de una beca de formación en prácticas en el Consejo Económico y Social de Aragón para:

Licenciados en Economía o en Ciencias Económicas y Empresariales –sec. Económicas-

Licenciados en Sociología o en Ciencias Políticas y Sociología –especialidad Sociología-

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2010

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN